



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO (LOCALIDAD DE MALALHUE).

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0014

VALDIVIA, 15 ENE 2025

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto Nº17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República, con fecha 18 de noviembre de 2022.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) El Decreto Supremo Nº39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- h) La Resolución Exenta Nº 5.430, (V. y U), de 2018, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades Objeto del Programa para Pequeñas Localidades.
- i) Resolución Exenta Nº 1024, (V. y U), de 2022, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Ñuble, Biobío, la Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena.
- j) Resolución Exenta Nº 1232, (V. y U.), de 2022, que modifica Resolución Exenta Nº 1024 de (V. y U.), 2022, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena.
- k) Resolución Exenta Nº 557, de fecha 13 de octubre de 2022, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que designa integrantes de Comisión Técnica Evaluadora Programa Pequeñas Localidades (2022).
- l) Resolución Exenta Nº 600, de fecha 27 de octubre de 2022, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que declara como admisible y elegibles las propuestas presentadas en el llamado Programa Pequeñas Localidades (2022), y selecciona la propuesta de la localidad de Malalhue, comuna de Lanco.
- m) Resolución Exenta Nº 768, de fecha 13 de diciembre de 2022, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Lanco (Localidad de Malalhue).
- n) Resolución Exenta Nº 802, de fecha 16 de diciembre de 2022, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba convenio de implementación primer año Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Seremi Minvu Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Lanco (Localidad Malalhue).
- o) Resolución Exenta Nº 728, de fecha 24 de noviembre de 2023, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba convenio de implementación segundo año, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Lanco (Localidad Malalhue).
- p) Resolución Exenta Nº 217, de fecha 01 de abril de 2024, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba anexo (1) de Convenio de Implementación Primer Año, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Lanco (Localidad de Malalhue - Anexo 1).

q) Certificado 009-2025, de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Lanco, doña Rosa Tapia Poblete, por el cual certifica que en sesión ordinario N° 40-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, por acuerdo 304-2024, por unanimidad del Consejo Municipal facultó al alcalde de la entidad edilicia para suscribir Modificación del Convenio Refundido de "Implementación Plurianual Programa para Pequeñas Localidades, entre la Municipalidad de Lanco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

r) Certificación de Inscripción en Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de fecha 10 de enero de 2025, por el cual se acredita que la institución Ilustre Municipalidad de Lanco, RUT: 69.200.300-4, se ha inscrito en el registro mencionado con fecha 23/06/2005 como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.862.

s) Modificación de Convenio Implementación Programa para Pequeñas Localidades, suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e la Ilustre Municipalidad de Lanco, localidad de Malalhue, de fecha 30, de diciembre de 2024.

t) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa para Pequeñas Localidades, regulado por Decreto Supremo citado en la letra g) de los vistos, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

2. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra i) de los vistos, modificada por otra individualizada en la letra j) de los vistos, se procedió a realizar convocatoria para la formulación de propuestas de selección de localidades ubicadas en las regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Ñuble, Biobío, la Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en atención a lo mencionado en la resolución señalada en el considerando anterior, procedió a declarar admisibles y elegibles las propuestas presentadas por parte de las Municipalidades de la Región, según da cuenta Resolución Exenta citada en la letra l) de los vistos, y además, de acuerdo a criterios previamente definidos que constan en llamado para la ejecución del Programa, se procedió a seleccionar la propuesta presentada por la Municipalidad de Lanco, en la localidad de Malalhue, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades. El acto administrativo mencionado fue publicado en el Diario Oficial con fecha 09 de noviembre de 2022.

4. Que, a través de Resolución Exenta citada en la letra m) de los vistos, se procedió a aprobar Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades, suscrito ente la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Lanco (Localidad de Malalhue), celebrado con fecha 30 de noviembre de 2022.

5. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos, se aprobó Convenio de Implementación Primer Año, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Lanco (Localidad de Malalhue).

6. Que, luego, a través de Resolución Exenta mencionada en la letra o) de los vistos, se aprobó Convenio de Implementación Segundo Año, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Lanco (Localidad de Malalhue).

7. Que, con fecha 18 de marzo de 2024, se celebró anexo de convenio de implementación, aprobado por Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, por el cual se ajustó el cronograma para la realización de los productos y subproductos, así como la incorporación de normas sobre rendición.

8. Que, considerando las instrucciones dadas por la Contraloría, así como por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, relativas, entre otras, a sistema de rendición de cuentas (Sistema SISREC), esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Lanco, con fecha de fecha 30 de diciembre de 2024, suscribieron Modificación de Convenio citado en la letra s) de los vistos, que fijó el texto refundido de Convenio de Implementación Plurianual Programa Pequeñas Localidades - Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y Municipalidad de Lanco (Malalhue).

9. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **TRANSCRÍBASE** Modificación de Convenio Implementación Programa para Pequeñas Localidades, suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e la Ilustre Municipalidad de Lanco, localidad de Malalhue, de fecha 30 de diciembre de 2024, citado en la letra s) de los vistos, de la maneta que sigue:



Programa para
**Pequeñas
Localidades**

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS**

E

I. MUNICIPALIDAD DE LANCO

En Valdivia, a 30 de diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial (S) don **ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE**, chileno, contador auditor, ambos domiciliados para estos efectos en General Lagos N° 1356; y la Municipalidad de Valdivia, en adelante también el Municipio, representada por su alcalde don **JUAN ROCHA AGUILERA**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertad N° 251, comuna de Lanco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 600, de fecha 27 de octubre 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, se seleccionó en la comuna de Lanco, la localidad de **MALALHUE**, para su ejecución.

SEGUNDA: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, con fecha 30 de noviembre 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y el Municipio, aprobado por Resolución Exenta N° 768, de fecha 13 de diciembre 2022, de la SEREMI, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades, en un período de 72 meses.

TERCERA: Posteriormente, con fecha 13 de diciembre 2022, se suscribió por los comparecientes el convenio de transferencia de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, siendo aprobado este por Resolución Exenta N° 802 de la SEREMI, de fecha 16 de diciembre 2022, para el primer año de intervención del Programa Pequeñas Localidades, el que tiene una vigencia de 12 meses, contados desde la fecha de su aprobación, lo que permitió iniciar la implementación del Programa en la localidad de Malalhue, de la comuna de Lanco. En dicho momento se transfirió un monto total de \$61.998.251- (sesenta y un millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos).

Luego, con fecha 21 de noviembre de 2023, los comparecientes suscribieron convenio de Implementación segundo Año, Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°728, de fecha 27 de noviembre 2023, de la SEREMI, por el cual se modificó el convenio individualizado al inicio de la presente cláusula en el sentido de: a)) incorporar a su cláusula quinta nuevos productos a desarrollar por el Municipio, en el contexto del segundo año de implementación del Programa en la localidad de Mehuín, comuna de Mariquina; b) Reemplazar su cláusula novena en el sentido de incorporar los montos transferidos para la implementación del segundo año, a saber: \$77.009.000.- (setenta y siete millones nueve mil pesos; d) Reemplazar su cláusula decimocuarta en el sentido de indicar que el plazo de vigencia es de 24 meses, iniciándose el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que haya aprobado el convenio de implementación del primer año.

Luego, con fecha 18 de marzo 2024, los comparecientes suscribieron anexo de convenio de Implementación segundo Año, Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°217 de fecha 01 de abril 2024, de la SEREMI, por el cual: a) Se modificaron los plazos de entrega de los productos definidos en la tabla reproducida en su cláusula quinta, tanto para el 1er y 2do años de implementación; y b) Se reemplazó su cláusula novena, incorporando nueva normativa de rendición de cuentas.

CUARTA: Que, la Encargada Regional del Programa de Pequeñas Localidades de Los Ríos, doña Graciela Soto San Martín, a través de Informe técnico N° 12 de fecha 17 de diciembre 2024, solicita realizar una serie de ajustes al convenio mencionado en la cláusula anterior (rendiciones). En este contexto, menciona la ejecución de actividades y productos asociados a la implementación; como hito de lanzamiento del programa desarrollo

de actividades de levantamiento de información de carácter diagnóstica (talleres, aplicación de encuestas y recorridos participativos), con total normalidad. Estas actividades fueron plasmadas en diagnóstico presentado y validado el por la comunidad, siendo aprobado el diagnóstico el 03 de abril 2024.

QUINTA: Que, a través de la Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se estableció el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos otorgantes, que transfieren recursos imputados a los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario.

Por su parte, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y su modificación posterior, dejaron sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N° 609 (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2015.

En razón de las normas citadas, se hace necesario realizar ajustes a los convenios del Programa para Pequeñas Localidades del MINVU, los que fueron informados con fecha 12 de septiembre 2024 a la Encargada Regional del Programa en la SEREMI, a través de correo electrónico enviado por profesional del citado Programa en el Nivel Central.

SEXTA: Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al Programa para Pequeñas Localidades, en la comuna de Lanco, localidad de Malalhue, incorporando las modificaciones y complementaciones antes referidas; además de adecuar los convenios a lo instruido por la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado procedente establecer un texto único y refundido de convenio, que favorezca su Inteligencia y regule la implementación del mencionado Programa. Para tales efectos, las partes comparecientes modifican el convenio anterior y acuerdan el siguiente texto refundido:

TEXTO REFUNDIDO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS Y MUNICIPALIDAD DE LANCO (MALALHUE).

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros de ley N° 19.862, se entiende por cumplida.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 600, de fecha 17 de noviembre 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, se ha seleccionado en la comuna de Lanco, la localidad de Malalhue para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 22 de noviembre 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Lanco, aprobado por Resolución Exenta N° 768, de fecha 13 de diciembre 2022, de la SEREMI, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a Implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a llevar a cabo la implementación del Programa en un período total de 60 meses que contendrá las siguientes etapas:

1. **Etapa de Diagnóstico:** Tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" tiene una duración máxima de 6 meses que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa y para los próximos 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. **Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad:** El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje transversal: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del Programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de 4 meses y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. **Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad:** En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados para cada componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

4. **Etapa de Cierre y Evaluación:** El equipo territorial deberá realizar la sistematización en formato de informe del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

En el marco del presente convenio, corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describe el Plan de Trabajo, con los siguientes productos y subproductos:

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	1.1	Informe conformación e instalación de equipo Profesional: Debe dar cuenta de las instalaciones físicas donde desempeñarán las labores del Programa la dupla contratada, junto con el envío de los contratos de los profesionales. VERIFICADOR: Oficio Municipal ingresado a la SEREMI, con informe.	Hasta el mes 2 desde la primera transferencia de recursos
	1.2	Informe de Diagnóstico que debe contener a lo menos: Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de participación transversal a toda la intervención. a) Antecedentes Generales de la Localidad b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad. c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.	Hasta el mes 12 desde la primera transferencia de recursos

		d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad. VERIFICADOR: Oficio de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.	
	1.3	Conformación Mesa de Actores Locales que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la Información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad. VERIFICADOR: Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.	
	1.4	Obra Detonante: Corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, para potenciar la participación y credibilidad en el Programa. En esta etapa se deberá, al menos, realizar la Identificación del proyecto a desarrollar, para luego dar inicio al proceso de diseño del proyecto. En caso de que el proyecto sea una conservación, y el presupuesto así lo permita se podrá hacer la gestión para la transferencia de los recursos. VERIFICADOR: Acta de aprobación de la Mesa de Actores Locales.	
2. Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	2.1	Documento Plan de Desarrollo de la Localidad, que debe contener a lo menos: a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración imagen objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente, y plan de gestión social para el eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente, y eje de participación. VERIFICADOR: Resolución SEREMI de aprobación del documento Plan de Desarrollo de la Localidad.	Hasta el mes 10, a contar del verificador 1.2 Oficio SEREMI de aprobación del documento de diagnóstico de la localidad.
	2.2	Mesa técnica: presentación de Plan de Desarrollo de la Localidad SEREMI MINVU - MDS - Municipio.	
	2.3	Devolución y validación de Plan de Desarrollo de Localidad con Mesa de Actores Locales.	
3. Obra Detonante.	3.1	Obra detonante: En esta etapa se debe concluir el diseño y contar con aprobación por parte del Depto. Técnico SERVIU o elegibilidad por Institución pública. Verificador: Certificado de aprobación SERVIU o elegibilidad de Institución pública (SUBDERE, GORE, etc.).	Hasta el mes 20, a contar del verificador 1.2 Oficio SEREMI de aprobación del documento de diagnóstico de la localidad.

4. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	4.1	<p>Informe mensual cuantitativo, que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) Antecedentes de avance por cada producto. b) Avance de la cartera de proyectos del componente urbano aprobados. c) Avance estrategia habitacional. d) Avance de proyectos de la cartera multisectorial. e) verificadores.</p> <p>Verificador: Informe mensual cuantitativo aprobado.</p>	Entre el mes 36 y el mes 60, desde la primera transferencia de recursos (incluye término de la cartera de obras del componente urbano y obra detonante)
	4.2	<p>Reunión mensual, que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual deberá contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p>Verificador: Acta de reunión.</p>	
	4.3	<p>Informe semestral, que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo y la programación de ejecución. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional, avance de las iniciativas gestiones y acciones del componente multisectorial; y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. d) Incluir Actas de entregas de terrenos y actas de recepción obras de la obra detonante y de los proyectos de la cartera urbana.</p> <p>Verificador: Informe semestral aprobado.</p>	
5. Etapa de cierre y evaluación.	5.1	<p>Informe de cierre y evaluación participativo.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el informe de cierre y evaluación participativo.</p>	

	5.2	Aplicación encuesta de cierre. Verificador: Muestra validada y aplicada.
	5.3	Hito de cierre. Verificador: Minuta de ejecución y medios de verificación.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa año 2023, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

SEXTO: Para la implementación del Programa, el Municipio deberá designar una contraparte técnica que integre las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

SÉPTIMO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar una dupla de profesionales, que considere un/a profesional urbano y un/a profesional social, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del Programa, según los perfiles entregados por la SEREMI. Dicha contratación no debe demorar más allá de dos meses desde la transferencia de los recursos y deberá realizarse conforme a los lineamientos que le indique la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para el equipo de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa, financiado por el mismo municipio en la localidad, o de existir impedimento comprobable para ello, en dependencias del municipio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

OCTAVO: La conformación y calidad del equipo, será propuesto por la Municipalidad en conjunto con la SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta profesionales por cada uno de los perfiles que serán entregados por la SEREMI, según lo señalado en la cláusula precedente, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, siendo además sometido a la evaluación antes dicha.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación, con los mismos requisitos, ya antes descritos.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad un oficio solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, una vez conformado el equipo del Programa, este deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Si la SEREMI así lo requiere, se podrá definir el desempeño de jornadas alternadas de los profesionales, tanto en el municipio como en la SEREMI/SERVU, según los requerimientos de la gestión propiamente tal.

Para la implementación del Programa, la Municipalidad, conforme a su normativa, ha contratado las asesorías profesionales que le permitirán desarrollar las iniciativas en el ámbito urbano y social, con cargo a los recursos que ha transferido y transferirá la SEREMI,

Además del equipo del Programa, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de la implementación del Programa o subcontratar actividades que no constituyan actividades el objeto principal del convenio, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio o actividad a contratar, tiempo de duración,

presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Toda contratación adicional del equipo del Programa, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio por parte del municipio y aprobado por la SEREMI. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI compromete un total de \$297.998.251 (DOSCIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y UN PESOS) a transferir en 5 cuotas.

Actualmente han sido transferidas 2 cuotas durante los años 2022 y 2023. A continuación, se indica el detalle de las transferencias realizadas, los cuales constan en los actos administrativos individualizados en la cláusula tercera de la presente modificación:

- a) La cuota del año 1, año 2022, ascendente a \$61.998.251 (sesenta y un millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y un mil pesos)
- b) La cuota del año 2, año 2023, ascendente a \$ 59.000.000 (cincuenta y nueve millones de pesos)

Por su parte, las cuotas 3, 4 y 5 serán transferidas según el detalle de tabla que se transcribe a continuación, siendo imputadas a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la respectiva Ley de Presupuesto de cada año:

ÍTEM	CUOTA 1 \$ (2022)	CUOTA 2 \$ (2023)	CUOTA 3 \$ (2025)	CUOTA 4 \$ (2026)	CUOTA 5 \$ (2027)	TOTAL (\$)
(1) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones)	0	0	0	0	0	0
(2) Servicios Profesionales	43.200.000	43.200.000	43.200.000	43.200.000	43.200.000	216.000.000
(3) Implementación (Inversión)	17.800.000	15.800.000	15.800.000	15.800.000	15.800.000	81.000.000

Para efectos de proceder a solicitar las remesas de las cuotas 3, 4 y 5 antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N° de Cuota	Hito/producto a cumplir para solicitud de remesa	Montó remesa
Cuota 3	Ingreso iniciativa Ministerio de Desarrollo Social y familia, oficio de solicitud identificación presupuestaria, más informe semestral 1	\$59.000.000
Cuota 4	Acta de termino de Obra Detonante, más informe semestral 4	\$59.000.000
Cuota 5	Acta de inicio primera obra plan de Desarrollo de la localidad, más informe semestral 5	\$59.000.000

Los recursos se utilizarán para los ítems según el siguiente detalle:

Encargado/a Urbano (\$1.800.000)	21.600.000	21.600.000	21.600.000	21.600.000	21.600.000	108.000
Encargado/a Social (\$1.800.000)	21.600.000	21.600.000	21.600.000	21.600.000	21.600.000	108.000
Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)	43.200.000	43.200.000	43.200.000	43.200.000	43.200.000	216.000.000
Estudios	2.300.000	2.600.000	5.600.000	5.600.000	5.600.000	21.700.000
Formulador / otro	2.500.000	3.200.000	3.200.000	3.200.000	3.200.000	15.300.000
Proyectos Sociales	6.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	34.000.000
Equipos Computacionales/Mobiliario (inventariable)	7.000.000	3.000.000	0	0	0	10.000.000
Implementación	17.800.000	15.800.000	15.800.000	15.800.000	15.800.000	81.000.000
Resumen Total Subordinado (\$)						

(1): Gasto Administrativo: Gastos Operacionales, aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. La habilitación de la oficina territorial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño de los profesionales en la localidad. Gastos inherentes al desarrollo e implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo a la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 2023, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validada por la contraparte técnica.

Para el caso de rendiciones de gastos operativos asociados a la dupla de profesionales contratados, relativos al desplazamiento de personas asociadas a este contrato y sólo cuando sea necesario viajar fuera de la comuna, a requerimiento del Programa-, el gasto por este concepto cubrirá alimentación y hospedaje, lo que deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto, debiendo mencionarse en el Plan de Trabajo junto a la Carta Gantt del convenio.

Gastos en material para Comunicaciones: Considera el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as, previa justificación y autorización de la SEREMI, para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. Contempla, asimismo, la producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).

(2) Servicios Profesionales: Considera el gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

(3) Inversión para desarrollar la implementación del Programa: El monto correspondiente a la primera cuota, incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias,

complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro:

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
Lanco	Banco Estado	71509019562

Considerando lo establecido en la cláusula "segundo" del presente convenio, respecto del tipo de persona jurídica y las funciones propias del Municipio, la obligatoriedad de inscripción en los registros dispuesta en la ley N° 19.862, se entiende cumplida.

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones posteriores, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Relacionado con lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de Ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas

(SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.

- k) Podrán, en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero, de la etapa correspondiente. En caso contrario la Municipalidad deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la Resolución Exenta 2114/2023 MINVU.

En caso de existir un remanente de recursos al término del convenio, podrá ser eventualmente reasignado, previa autorización de la SEREMI, para dar fin a algún producto o gestión. Para ello se procederá a la modificación del presente convenio, ampliándose el plazo, para que aquellos sean ejecutados en el año inmediatamente siguiente al previsto en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras que incluirá en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

DÉCIMO SEGUNDO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Encargado del Programa en la SEREMI, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad, para la etapa de implementación y la etapa de Cierre y Evaluación del Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al eje de participación, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbana y habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental y, posteriormente, dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio, de ser necesario.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución de la implementación del programa.
- Representar al Programa Pequeñas Localidades en la comuna.

- Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
- Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en la localidad, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Municipal.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial de la SEREMI, quien tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá un plazo total de vigencia de sesenta meses (60) meses, contados desde la fecha de emisión de la Resolución Exenta N° 802 de la SEREMI, de fecha 16 de diciembre 2022. Dicho plazo considera el lapso de implementación y el cierre administrativo del Programa.

DÉCIMO QUINTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación en relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

En caso de prórroga del convenio, deberá efectuar la solicitud, con al menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse, durante la vigencia del convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, o de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación, suspensión o término del Convenio, mediante resolución debidamente fundada, que será puesta en conocimiento del municipio, para que adopte las medidas a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO: La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, fundadamente mediante la respectiva resolución por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia.

La resolución que ordena el término anticipado deberá ser notificada a la Municipalidad con al menos 10 días (corridos) de antelación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, mediante carta

certificada enviada al domicilio que consta en el presente convenio. El término anticipado de este no da derecho a indemnización alguna.

Una vez notificado el término anticipado por cualquiera de las causales señaladas precedentemente la Municipalidad deberá rendir cuenta de los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMO SÉPTIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa a la SEREMI, debiendo en tal caso, incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero, acordando la prohibición de su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, sin la autorización previa de la SEREMI. El municipio se obliga a que los integrantes de equipo territorial y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuáles serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI.

DÉCIMO OCTAVO: Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y la Municipalidad de Valdivia, el cual queda archivado en el expediente de tramitación.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de la SEREMI.

VIGÉSIMO: La personería de don **LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE** consta en Resolución Exenta RA N° 272/354/2024, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 26 de enero de 2024, registrado por Contraloría General de la República el 24 de febrero de 2023, que encomienda funciones directivas. Decreto Exento RA N° 272/33/2023 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 08 de mayo de 2023, registrado por Contraloría General de la República el 08 de mayo de 2023, que establece orden de subrogación y la personería de don **JUAN ROCHA AGUILERA**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Lanco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1876 de fecha 06 de diciembre 2024.



Juan Rocha Aguilera
JUAN ROCHA AGUILERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO



Luis Godoy Bustamante
LUIS GODOY BUSTAMANTE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE LOS RÍOS

2. **APRUÉBESE** Modificación de Convenio Implementación Programa para Pequeñas Localidades, suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e la Ilustre Municipalidad de Lanco, localidad de Malalhue, de fecha 30 de diciembre de 2024, citado en la letra s) de los vistos.

NOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
GB/VCL/655/885



NIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Lanco, Libertad N° 251, Lanco (Enviar con un ejemplar de anexo de convenio)
- Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI MINVU Los Ríos.
- Encargada Regional Programa Pequeñas Localidades SEREMI MINVU Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes, SEREMI MINVU Los Ríos.